

Señores

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**

E. S. D.

RADICADO: 2069 DEL 2024.
CONVOCANTE: YOLANDA GUZMÁN ROSARIO DE ENRÍQUEZ Y OTROS.
CONVOCADO: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTRO.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme a los documentos que se anexan al presente memorial, manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a **DANIEL LOZANO VILLOTA**, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.332.549 expedida en Pasto (Nariño), abogado en ejercicio portador de la TP. No. 353.098 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actuando en nombre y representación judicial de la Compañía aseguradora ejerza su defensa dentro de la diligencia de la referencia y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

El abogado **DANIEL LOZANO VILLOTA** con la dirección electrónica dlozano@gha.com.co y el celular 3004437717, queda investido con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión en calidad de apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Me reservo la facultad de reasumir el presente poder.

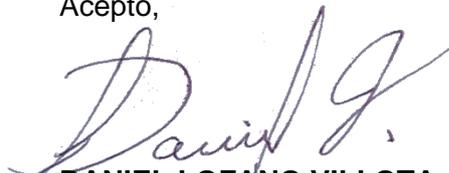
No he hecho presentación personal de esta sustitución de poder, pues la norma procesal vigente es clara al señalar: "Artículo 74. Poderes (...) Las sustituciones de poder se presumen auténticas"

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. N° 19.395.114 de Bogotá
T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.

Acepto,



DANIEL LOZANO VILLOTA
C.C. N° 1.085.332.549 de Pasto
T.P. N° 353.098 del C. S. de la J.